



REPÚBLICA DE PANAMÁ

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIONES PÚBLICAS



RECURSO DE IMPUGNACIÓN

Expediente No.: 075-2025

Recurrente: GASPRO PANAMÁ, S.A.

Acto Impugnado: Resolución No. 020 del 29 de mayo de 2025, por medio de la cual se adjudicó el Acto Público Selección de Contratista por Licitación Pública No.2025-1-10-01-08-SLP-000112, emitida por la **CAJA DE SEGURO SOCIAL (HOSPITAL IRMA DE LOURDES TZANETATOS)**.

Magistrado Ponente: | MARTÍN WILSON CHEN

RESOLUCIÓN N°057-2025/TACP de 10 de junio de 2025 (Inadmisión).

CONSIDERANDO:

El Texto Único de la Ley No.22 de 27 de junio de 2006, que regula la contratación pública, ordenado mediante la Ley No.153 de 8 de mayo de 2020, en su artículo 146 crea al Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas, como ente independiente e imparcial, con jurisdicción en todo el territorio de la República y competencia privativa, por naturaleza del asunto, para conocer en única instancia del recurso de impugnación contra el acto de adjudicación, la declaratoria de desierto o el acto o resolución por la cual se rechazan las propuestas, así como también, cualquier acto que afecte la selección objetiva del contratista, según lo dispone el artículo 157 de la excerta legal en comento, emitidas por las entidades en los procedimientos de selección de contratista.

La **CAJA DE SEGURO SOCIAL (HOSPITAL IRMA DE LOURDES TZANETATOS)**, publicó el 06 de mayo de 2025, el aviso de convocatoria y el pliego de cargos, en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra", para la celebración del procedimiento de Selección de Contratista por Licitación Pública **No.2025-1-10-01-08-SLP-000112**, cuyo objeto contractual se describe de la siguiente manera "**OXIGENO MEDICO TIPO II, CLASE C**", con un precio de referencia de **NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO BALBOAS CON 00/100 (B/.99,594.00)**.

El 29 de mayo de 2025, fue publicada en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra", la Resolución No. 020 del 29 de mayo de 2025, por medio de la cual se adjudicó el Acto Público por Licitación Pública No.2025-1-10-01-08-SLP-000112, para la adquisición de Oxígeno Medico Tipo II, Clase C.



La empresa, **GASPRO PANAMÁ, S.A.**, a través de su apoderado especial el licenciado **AURELIO ALÍ GARCÍA**, siendo la una y veintiséis minutos de la tarde (1:26 p.m.), del 09 de junio de 2025, presentó en tiempo oportuno ante la Secretaría General de este Tribunal, formal Recurso de Impugnación en contra de la Resolución No. 020 del 29 de mayo de 2025, dentro del período para su interposición que fue a partir del 03 al 09 de junio de 2025, en virtud, de que según consta en el Sistema Electrónico “PanamaCompra”, la fecha de publicación de la Resolución Impugnada fue el 29 de mayo de 2025.

Además, aportó la Fianza de Impugnación No.89B78268 del 09 de junio de 2025, emitida por Assa Compañía de Seguros, S.A., a orden del Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas, teniendo como beneficiarios a la Caja de Seguro Social / Contraloría General de la República, por un límite máximo de responsabilidad de **NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE BALBOAS CON 40/100 (B/.9,959.40)**, cantidad que representa el diez por ciento (10%) del precio de referencia y cuya diligencia de consignación reposa a folio 036 del expediente del Tribunal.

De acuerdo al artículo 162 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley No.153 de 8 de mayo de 2020, y a las reglas de reparto establecidas en el Acuerdo N°15-2018 de 18 de abril de 2018, que modifica la metodología de reparto de los recursos que ingresan al Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas, la Secretaria de Impugnación le asignará un número de ingreso a los recursos y acciones de reclamo no resueltas oportunamente por la Dirección General de Contrataciones Públicas que se presenten, luego se procederá al reparto aleatorio de los expedientes; en virtud de ello, se le asigna al presente recurso, la numeración 075-2025, correspondiendo su conocimiento, en calidad de Sustanciador, al **Magistrado Martín Wilson Chen**, según consta en el renglón No.3, foja No.122, del libro de reparto.

Ahora bien, una vez realizado el recuento anterior, de los trámites dentro del procedimiento para el recibo y reparto de los expedientes en este Tribunal colegiado, es importante señalar que al colegir el bien requerido por la entidad licitante, apreciamos que el mismo se trata de un **“OXIGENO MEDICO TIPO II, CLASE C”**, tal y como se observa en el catálogo de las descripción, así como en las especificaciones técnicas del objeto contractual, y que a su vez reposan en el pliego de cargos, visibles en el portal gubernamental “PanamaCompra”, se despliega:

“ ...



REPÚBLICA DE PANAMÁ



MINISTERIO DE SALUD
COMISIÓN NACIONAL DE REGISTRO NACIONAL DE OFERENTES
IMPRESIÓN DE CATALOGO

N° de Oferente	Nombre Proveedor	Nombre del Producto	Sub Comité	Pais Origen	Pais Procedencia	Casa Productora, Laboratorio, Fabricante	Marca
112-12-2007	ACETI OXIGENO S.A.	OXÍGENO AL 99% (TIPO I Y TIPO II CLASE C) PARA USO MÉDICO	Medicamentos	Panamá	Panamá	ACETI-OXÍGENO, S.A. DE: PANAMÁ TITULAR: ACETI-OXÍGENO, S.A. DE: PANAMÁ ACONDICIONADOR: ACETI-OXÍGENO, S.A. DE: PANAMÁ	AOSA

N° de Catálogo o Modelo, Sitio Web	N° de Ficha Técnica del CTNI	Nombre Genérico de la Ficha Técnica del CTNI	Tipo Producto	N° Reg. Sanitario	Fecha Vencimiento Reg. Sanitario	Habilitado FyD	Criterio Técnico
www.acetioxigeno.com.pa	100413	OXIGENO MEDICO TIPO II, CLASE C	Medicamentos y productos de nutrición	R4 - 51661 - --	02-diciembre-2029		

Fecha Vencimiento Crít. Técnico	P. E. I.	Fecha P. E. I.	Estado	Fecha Captura
			Habilitado	01-julio-2020

Especificaciones técnicas del objeto contractual:

CAPÍTULO III ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.					
De acuerdo al Decreto Ejecutivo No. 27 de 10 de mayo de 2024 Que reglamenta la Ley 419 de 1 de febrero de 2024, las especificaciones técnicas para la adquisición de medicamentos, dispositivos, insumos y equipos médicos comprenderán las características objetivas, técnicas y de calidad de los productos para la salud humana que se pretendan adquirir, de acuerdo a las fichas técnicas emitidas por el Comité Técnico Nacional Interinstitucional. Las fichas técnicas deberán contener toda la información necesaria para realizar el procedimiento de selección del contratista correspondiente, de forma eficiente y enfocada a adquirir bienes de calidad con el objetivo de lograr el mejor beneficio por el valor a contratar. En el caso de que una ficha técnica contenga diferentes opciones, el servicio peticionario deberá sustentar las razones de su selección de acuerdo a su necesidad. La inclusión en el pliego de cargos de especificaciones técnicas correctas, completas y ajustadas a estándares de calidad, evitará la recepción de propuestas de bienes que no cumplan con la finalidad de la contratación. Las especificaciones técnicas colocadas en este capítulo deben concordar con las especificaciones técnicas básicas colocadas en la plantilla electrónica en el portal "PanamaCompra". A continuación, se presentan los productos a ofertar con su correspondiente especificación técnica:					
Reng.	Unidad de medida	Cantidad	Descripción	Precio unitario	Monto total (B/.)
1	METROS CUBICOS	19,800	OXIGENO MEDICO TIPO II, CLASE C. DESCRIPCION: OXIGENO MEDICO TIPO II, CLASE C: Incoloro, inodoro, insípido, exento de bacterias, contendrá no menos de 99% de oxígeno líquido. Especificaciones Técnicas: Observaciones sugeridas para el pliego de cargos: Cada Institución establecerá en el Pliego de Cargos la forma farmacéutica, la presentación y la vía de administración de acuerdo a su necesidad, a su Lista Oficial de Medicamentos y a la información descrita en la Ficha Técnica el producto a solicitar. Para la adquisición pública se solicitará por unidad. La Instalación Pública de Salud determinará en el Pliego de Cargo, la entrega, de acuerdo a su necesidad (Envases Hospitalarios, Cajas, Blister o cualquier otra presentación que facilite su distribución o uso).	5.03	99,594.00

Dicho lo anterior, resulta claro y sin duda alguna, que se trata de insumo u objeto contractual, cual tiene una regulación especial, tal y como indica en el artículo 274 de la



419 del 1 de febrero de 2024, que reforma el segundo párrafo del artículo 1 de la Ley 22, que es del siguiente tenor:

Artículo 1. **Ámbito de aplicación....**

...
...

“Para la adquisición de medicamentos, otros productos para la salud humana, insumos de salud, dispositivos y equipos médicos por parte del Ministerios de Salud, los patronatos de salud, la Caja de Seguro Social y otras entidades públicas se regirán por la ley especial vigente que regula la adquisición de los medicamentos y otros productos para la salud humana, insumos de salud, dispositivos y equipos médicos, y, para estos efectos, se aplicará supletoriamente la presente Ley.

”
.....

(El subrayado es el nuestro)

Resulta claro, que para dicho producto es necesario una serie de licencias y certificaciones que solo son otorgados por la Dirección Nacional de Farmacias y Droga y el Ministerio de Salud, tales como se observa en los respaldos proporcionados por los proponentes en el pliego de cargos, tales como:

“
...



REGISTRO N°: R4 - 51661 - --

DIRECCIÓN NACIONAL DE FARMACIA Y DROGAS

EL SUSCRITO DIRECTOR NACIONAL DE FARMACIA Y DROGAS

CERTIFICA:

Que ha sido aprobado el registro sanitario de la especialidad farmacéutica denominada:

OXÍGENO AL 99% (TIPO I Y TIPO II CLASE C) PARA USO MÉDICO

Elaborador por: ACETI-OXÍGENO, S.A.

País: PANAMÁ

Acondicionador Primario: ACETI-OXÍGENO, S.A.

País: PANAMÁ

Acondicionador Secundario: ACETI-OXÍGENO, S.A.

País: PANAMÁ

Titular: ACETI-OXÍGENO, S.A.

País: PANAMÁ

Condición de Venta: PRESCRIPCIÓN MÉDICA

Vía de Administración: INHALACION ORAL Y NASAL

Forma Farmacéutica: GAS (INHALACION) / LIQUIDO

Descripción de Envase: GAS: CILINDROS METÁLICOS DE ACERO Y ALUMINIO DE 12, 24, 50, 75, 100, 200, 250 Y 400 PIES CÚBICOS. LÍQUIDO: TERMOS, ISO-CONTENEDORES Y CISTERNAS.

Vida Útil: 2 AÑOS (24 MESES)

Tipo de Medicamento: SÍNTESIS QUÍMICA

Presentaciones: TIPO PRESENTACIÓN: COMERCIAL - CILINDROS DE ACERO Y ALUMINIO DE GAS DE 12 PIES CÚBICOS.
TIPO PRESENTACIÓN: COMERCIAL - CILINDROS DE ACERO Y ALUMINIO DE GAS DE 24 PIES CÚBICOS.
TIPO PRESENTACIÓN: COMERCIAL - CILINDROS DE ACERO Y ALUMINIO DE GAS DE 50 PIES CÚBICOS.
TIPO PRESENTACIÓN: COMERCIAL - CILINDROS DE ACERO Y ALUMINIO DE GAS DE 100 PIES CÚBICOS.
TIPO PRESENTACIÓN: COMERCIAL - CILINDROS DE ACERO Y ALUMINIO DE GAS DE 200 PIES CÚBICOS.
TIPO PRESENTACIÓN: COMERCIAL - CILINDROS DE ACERO Y ALUMINIO DE GAS DE 250 PIES CÚBICOS.
TIPO PRESENTACIÓN: COMERCIAL - CISTERNA DE OXÍGENO LÍQUIDO.
TIPO PRESENTACIÓN: COMERCIAL - ISO-CONTENEDOR DE OXÍGENO LÍQUIDO.
TIPO PRESENTACIÓN: COMERCIAL - TERMOS DE OXÍGENO LÍQUIDO DE 230 LITROS.
TIPO PRESENTACIÓN: COMERCIAL - TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE OXÍGENO LÍQUIDO.
TIPO PRESENTACIÓN: COMERCIAL - ETIQUETA DE SEGURIDAD DE O2 ACETI-OXÍGENO

Registro N°: R4 - 51661 - --

(Número en Letras): CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UNO

Libro N°: XLVIII

Folio N°: 200

Expedido: 02/12/2024

Expira: 02/12/2029

”
...



REPÚBLICA DE PANAMÁ

GOBIERNO NACIONAL

MINISTERIO DE SALUD

000023

08.05.25

000008-00

08.05.25

DIRECCIÓN NACIONAL DE FARMACIA Y DROGAS

Licencia N°: 8-226 L/DNFD

Establecimiento: ACETIOXÍGENO, S. A.

Provincia: PANAMÁ

Distrito: PANAMÁ

Correg: LAS MAÑANITAS

Ubicación: ZONA INDUSTRIAL, CALLE PRINCIPAL, EDIFICIO DE ACETI-OXIGENO, S.A.

EL/La Director(a) Nacional de Farmacia Y Drogas en uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que: BALTAZAR MORENO ANGULO

Cédula: 8-518-372

En representación de: ACETIOXÍGENO, S.A.

ha solicitado permiso para operar como: LABORATORIO FABRICANTE

con horario de Operación de: LUNES A DOMINGOS Y DÍAS FERIADOS DE 5.00 A.M. A 11.00 P.M.

actuando como Regente: EVIDELIA DEL CARMEN CASTILLO SANJUR

Reg No: 1912

con un horario de: LUNES A DOMINGO Y DÍAS FERIADOS DE 5:00 AM A 11:00 PM

actuando como farmacéuticos de turno, en los horarios descritos, los (las) Licenciados (as):

RESUELVE:

Otorgar permiso a : ACETIOXÍGENO, S. A.

Cuyo Representante Legal es : GERARDO PRADO AYAU

Cédula : 161394094

Para operar como establecimiento farmacéutico dedicado a:

FABRICACIÓN, ENVASADO Y ACONDICIONAMIENTO DE AIRE PARA USO HUMANO, TRANSFORMACIÓN DE LIQUIDO A GAS, ENVASADO Y ACONDICIONAMIENTO DE DIOXIDO DE CARBONO, OXIGENO, NITROGENO Y OXIDO NITROSO DE USO MÉDICO.

Expedida: 03 de julio de 2024

Vigencia: 03 de julio de 2024 Al 03 de julio de 2026

Uriel Pérez

Firmado digitalmente por Uriel Pérez

Fecha: 2024.07.15 11:25:44 -05'00'

Mgter. Uriel B. Pérez M.

Director(a) Nacional de Farmacia Y Drogas

Ley 24 de 29 de enero de 1963

Ley 419 de 1 de febrero de 2024

Decreto Ejecutivo 27 de 10 de mayo de 2024

Artículo 16: "Para los efectos contemplados, se considera regente al farmacéutico que, de conformidad con las Leyes y Reglamentos respectivos, asume la Dirección Técnica y responsabilidad profesional, moral y penal de cualquier establecimiento farmacéutico".

Esta Licencia de Operaciones no es un sustituto del cumplimiento de las Buenas Prácticas de Fabricación.

Autenticación de copia de Licencia de Operación	F-01-SL-ACLOEF	Versión 17-12-2018
Es fiel copia de la Licencia Original N° 8-225 L/DNFD que se expide a solicitud de la parte interesada para fines pertinentes.		
Solicitado por: ACETI-OXÍGENO, S.A.		
Esta copia sólo es válida con la firma y sello original de la Dirección Nacional de Farmacia y Drogas. Dado en la Ciudad de Panamá, a los seis días del mes de mayo de dos mil veinticinco.		
LCDO. URIEL PÉREZ Director Nacional de Farmacia y Drogas. Cédula No. 8-723-2163		

En este sentido, y siendo el objeto contractual solicitado un bien altamente regulado por una norma especial, nos encontramos ante un tema de insumos médico, toda vez que la Ley N°419 del 10 de enero de 2001, cuando se refiere a su ámbito de aplicación en el artículo 1,¹ señala lo siguiente:

“Artículo 1 Ámbito de aplicación. Esta ley regula el manejo en general de la fabricación, control de calidad, registró sanitario, importaciones, comercialización, distribución, adquisición e

¹ Modificada mediante la Ley 462 de 18 de marzo de 2025, publicado en Gaceta Oficial N°30238 de 18 de marzo de 2025.



información y publicación de los productos para la salud humana, tales como medicamentos terminados, especialidades farmacéuticas, psicotrópicos y estupefacientes; de los productos biológicos, productos, medicamentos desarrollados por la ingeniería genética, suplementos dietéticos con propiedad terapéutica; homeopáticos, fitofármacos, radiofármacos, gases medicinales, precursores químicos para uso medicinal, cosméticos, plaguicidas de uso doméstico y de salud pública, antisépticos, desinfectantes de uso hospitalario, productos higiénicos, productos de higiene personal, y cualquier otro producto relacionado con la salud de los seres humanos, que exista o que pueda existir, salvo los productos veterinarios.

El Ministerio de Salud....

De igual manera, establece las normas y procedimientos de obligatoria observancia que regirán los procesos de selección de oferentes y la adquisición de medicamentos, dispositivos e insumos médicos, equipos médicos y servicios relacionados con la salud humana, por parte de las entidades de salud del Ministerio de Salud, Caja de Seguro Social, los patronatos de salud y las instituciones públicas, así como los de que efectúen con fondos públicos o bienes nacionales."

(El subrayado es el nuestro)

Finalmente, es importante mencionar que lo solicitado debe tratarse bajo las reglas de la Ley N°419 de 1 de febrero de 2024, sobre medicamentos y otros productos para la salud humana y no con el procedimiento establecido por el Texto Único de la Ley N°22 del 27 de junio de 2006 que regula la Contratación Pública, ordenado por la Ley 153 de 8 de mayo de 2020.

Dicho lo anterior, y siguiendo el tenor literal de la norma supra transcrita, observamos que, por disposición legal, esta Colegiatura no es competente para el conocimiento del recurso de impugnación presentado en la Secretaría General de esta esfera administrativa, por cuanto el objeto contractual versa sobre insumos médicos (todo insumo que tiene relación interna o externa con el ser humano, utilizado para limpiar, curar y suturar, en cirugía y otras actividades relacionadas).

Así las cosas y dada la naturaleza especial del objeto dentro del acto impugnado y como quiera que esta evidencia de los objetos normativos del objeto contractual (Insumo o Producto médico), es una situación que nos obliga a inhibirnos del conocimiento en cuanto al contexto de dicha controversia tal y como lo establece la Ley N°419 del 1 de



febrero de 2024, cuando se refiere a su ámbito de aplicación en el artículo 252, señala lo siguiente:

“Artículo 252. Recursos en los procesos de adquisición. Con la finalidad de preservar el interés social y la salud de la población en la República de Panamá, los actos en materia de adquisición de medicamentos, otros productos para la salud humana, insumos de salud, dispositivos y equipos médicos y los actos de selección de contratista no admiten recursos en la vía gubernativa, solo son impugnables ante la Sala Tercera de lo Contestico Administrativo de la Corte Suprema de Justicia.”

(El subrayado es nuestro)

Por lo antes expuesto, el Pleno del Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas, previa verificación de los presupuestos procesales, y en uso de sus facultades legales y reglamentarias,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR el Recurso de Impugnación incoado por el licenciado **AURELIO ALÍ GARCÍA**, apoderado especial de la empresa **GASPRO PANAMÁ, S.A.**, en contra la Resolución No. 020 del 29 de mayo de 2025, por medio de la cual se adjudicó el Acto Público de Licitación Pública **No.2025-1-10-01-08-SLP-000112**, para la adquisición de **OXÍGENO MEDICO TIPO II, CLASE C**, por la suma de **NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO BALBOAS CON 00/100 (B/.99,594.00)**, al carecer de la competencia para su trámite y valoración, según las motivaciones indicadas dentro del presente acto administrativo.

SEGUNDO: ORDENAR la devolución de la fianza de impugnación No.89B78268, expedida por Assa Compañía de Seguros, S.A. el 9 de junio de 2025, por el límite máximo de **NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE BALBOAS CON 40/100 (B/.9,959.40)** a orden del Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas / Contraloría General de la República, cantidad que representa el diez por ciento (10%) del precio de referencia dentro de la contratación menor **No.2025-1-10-010-08-0-SLP-000112** y cuya diligencia de consignación No.057-2025 del 9 de junio de 2025, reposa a folio 036 del expediente del Tribunal.

TERCERO: NOTIFICAR a las partes de la presente resolución para los efectos legales pertinentes, a través del Sistema Electrónico “Panamá Compra”, notificación que se entenderá surtida transcurridos dos (2) días hábiles posteriores a su publicación en dicho

portal oficial.

CUARTO: ADVERTIR que la presente resolución no admite recurso alguno y no agota la vía gubernativa.

QUINTO: ORDENAR la salida y archivo del expediente **No.075-2025**, previa anotación en el registro respectivo.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 125, 156, 157, 158 y 172 del Texto Único de la Ley N°22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 153 de 8 de mayo de 2020, artículos 238, 239, 240, 253 del Decreto Ejecutivo 439 de 2020; Acuerdo N°10-2018 de 1 de marzo de 2018, artículo 1 y 252 de la Ley 419 de 1 de febrero de 2024, Acuerdo N°15-2018 de 18 de abril de 2018 del Pleno del Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


Kathia Lee Duque
Magistrada


Martín Wilson Chen
Magistrado


Luis Mariscal
Magistrado


Manuel Beckford
Secretario General

